



Resolución Directoral Ejecutiva N° 098-2017/APCI-DE

Miraflores, 17 AGO. 2017

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), Ley N° 27692 y sus normas modificatorias, la APCI es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Relaciones Exteriores, responsable de conducir, programar, organizar, priorizar y supervisar la cooperación internacional no reembolsable, que se gestiona a través del Estado y que proviene de fuentes del exterior de carácter público y/o privado, en función de la política nacional de desarrollo;

Que, el artículo 4 de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, establece que el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía;

Que, la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, aprobada mediante Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, considera como componente de la gestión pública orientada a resultados, a la gestión del conocimiento, que busca administrar los aprendizajes organizacionales para mejorar el funcionamiento de las entidades, tomando en cuenta buenas prácticas propias o de terceros para retroalimentar el diseño e implementación de sus estrategias de acción y asegurar así resultados positivos y relevantes;

Que, el inciso g) el artículo 37° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la APCI, aprobado por Decreto Supremo N° 028-2007-RE, establece que Dirección de Políticas y Programas de la APCI participa en acciones de orientación, capacitación, entre otras, para promover un mejor conocimiento de la cooperación internacional no reembolsable, en coordinación con las unidades orgánicas de la APCI;



Que, resulta conveniente establecer un procedimiento para la identificación de Buenas Prácticas en las intervenciones ejecutadas a través del Estado con recursos de la Cooperación Técnica Internacional que proviene de fuentes oficiales, a fin de coadyuvar a una gestión eficaz de dicha cooperación en el ámbito nacional e internacional, en coherencia con los compromisos asumidos en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

Que, el conocimiento generado constituye un insumo para el diseño, formulación e implementación de la política, planes y programas de la Cooperación Técnica Internacional; especialmente en los esquemas Triangular y Sur-Sur;

Con los vistos de la Dirección de Políticas y Programas, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27692 - Ley de Creación de la APCI y sus modificatorias, así como el Reglamento de Organización y Funciones de la APCI, aprobado por Decreto Supremo N° 028-2007-RE y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Directiva “Procedimiento para la Identificación de Buenas Prácticas en las intervenciones ejecutadas a través del Estado con recursos de la Cooperación Técnica Internacional que proviene de Fuentes Oficiales”.

Artículo 2°.- Encargar a la Dirección de Políticas y Programas de la APCI la implementación de la presente Directiva.

Artículo 3°.- La presente Directiva entrará en vigor a los sesenta días (60) días de su aprobación.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva, con la Directiva “Procedimiento para la Identificación de Buenas Prácticas en las intervenciones ejecutadas a través del Estado con recursos de la Cooperación Técnica Internacional que proviene de Fuentes Oficiales” en el Portal Institucional de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (<http://www.apci.gob.pe>).

Regístrese y comuníquese.



Jorge Voto Bernal

JORGE VOTO BERNALES
Director Ejecutivo
AGENCIA PERUANA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL



PERÚ

Ministerio
de Relaciones Exteriores

Agencia Peruana
de Cooperación Internacional

DIRECTIVA N° 02- 2017/APCI-DE

PROCEDIMIENTO PARA LA IDENTIFICACIÓN DE BUENAS PRÁCTICAS EN LAS INTERVENCIONES EJECUTADAS A TRAVÉS DEL ESTADO CON RECURSOS DE LA COOPERACIÓN TÉCNICA INTERNACIONAL QUE PROVIENE DE FUENTES OFICIALES

I. OBJETO

Establecer los procedimientos para la identificación de Buenas Prácticas en las intervenciones ejecutadas a través del Estado con recursos de la Cooperación Técnica Internacional que proviene de Fuentes Oficiales.

II. FINALIDAD

Generar conocimiento a partir de las experiencias obtenidas en intervenciones ejecutadas con los recursos de la Cooperación Técnica Internacional, que coadyuve a una gestión eficaz de dicha cooperación en el ámbito nacional e internacional, en coherencia con los compromisos asumidos en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. Asimismo, esta información constituye un insumo para el diseño, formulación e implementación de la política, planes y programas de la Cooperación Técnica Internacional, con especial énfasis en la participación del Perú en los esquemas Triangular y Sur-Sur.

III. ALCANCE

La presente Directiva es de cumplimiento obligatorio por las unidades orgánicas (direcciones y oficinas) de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), de acuerdo a las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N°028-2007-RE.

IV. BASE LEGAL

- 4.1 Ley N° 27692, Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional, y sus modificatorias.
- 4.2 Decreto Legislativo N° 719, Ley de Cooperación Técnica Internacional y sus modificatorias.
- 4.3 Decreto Supremo N° 015-92-PCM, Reglamento de la Ley de Cooperación Técnica Internacional, y sus modificatorias.
- 4.4 Decreto Supremo N° 028-2007-RE, Reglamento de Organización y Funciones de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) y sus modificatorias.





PERÚ

Ministerio
de Relaciones Exteriores

Agencia Peruana
de Cooperación Internacional

Dirección General

V. RESPONSABILIDAD

La Dirección de Políticas y Programas (DPP) es el órgano de línea responsable del cumplimiento de la presente Directiva de Identificación de Buenas Prácticas, de acuerdo a las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), y en coordinación con los órganos competentes de la APCI.

VI. DISPOSICIONES GENERALES

- 6.1 La identificación de las Buenas Prácticas debe seguir una dinámica en base a la información previamente registrada en la APCI.
- 6.2 La identificación de Buenas Prácticas contribuye a la construcción de una institucionalidad enfocada a resultados, y a la gestión de la información y del conocimiento.
- 6.3 Asimismo, servirá de insumo para el cumplimiento de los objetivos estratégicos institucionales.

VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

7.1 Procedimiento para la Identificación de Buenas Prácticas

- 7.1.1. Revisar la información contenida en el acervo documentario de la APCI.
- 7.1.2. Coordinar con la Dirección de Gestión y Negociación Internacional (DGNI), encargada del seguimiento y evaluación de las Intervenciones de Cooperación Técnica Internacional que proviene de Fuentes Oficiales, y otros órganos competentes de la APCI, de conformidad con las funciones atribuidas por el ROF.
- 7.1.3. Identificar los elementos básicos de la intervención:
 - a) Denominación de la intervención.
 - b) Período de la ejecución de la intervención.
 - c) Entidad responsable y/o ejecutora de la intervención.
 - d) Datos generales del Director/Coordinador/Responsable de la Intervención.
 - e) Tema o prioridad/meta atendida.
 - f) Resumen de la intervención.
- 7.1.4. Aplicar los Criterios establecidos en el 7.2. para la identificación de las Buenas Prácticas.





PERÚ

Ministerio
de Relaciones Exteriores

Agencia Peruana
de Cooperación Internacional

- 7.1.5. Elaborar una Ficha Resumen de la Buena Práctica que destaque la relevancia de la intervención como tal.
- 7.1.6. Implementar y mantener actualizada una base de información, de uso interno, sobre las Buenas Prácticas.

7.2 Criterios para la identificación de las Buenas Prácticas

Para la identificación de Buenas Prácticas se tomarán los siguientes criterios, los cuales responden al proceso de seguimiento y evaluación de las intervenciones de la Cooperación Técnica Internacional que proviene de Fuentes Oficiales:

- 7.2.1. El alineamiento con los Objetivos Globales de Desarrollo, particularmente a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).
- 7.2.2. Su articulación con los Objetivos Estratégicos del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional y a los documentos directrices para la Cooperación Técnica Internacional.
- 7.2.3. La eficiencia y eficacia de las intervenciones.
- 7.2.4. Mecanismos, esquemas y/o niveles de participación y articulación promovidos entre los diversos actores (públicos o privados) en el ciclo de la intervención.
- 7.2.5. Considera la transversalidad de enfoques de Derechos Humanos, Género, Interculturalidad y Medio Ambiente.



VIII. ANEXO

Glosario de términos.



PERÚ

Ministerio
de Relaciones Exteriores

Agencia Peruana
de Cooperación Internacional

ANEXO GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para efectos de la aplicación de la presente Directiva, deberá entenderse por:

- **Actividad:** Son acciones mediante las cuales se movilizan recursos financieros, insumos, asistencia técnica y otros tipos de recursos, para generar productos determinados, metas establecidas, durante un período de tiempo y sujeto a revisiones periódicas. Pueden ser autónomas o formar parte de un proyecto o programa.
- **Cooperación Técnica Internacional:** Denominada también como Cooperación Internacional No Reembolsable (CINR), y en el marco normativo nacional la Cooperación Técnica internacional (CTI). Se define como el medio por el cual el Perú recibe, transfiere o intercambia, en calidad de donación o a título gratuito, recursos humanos, bienes, servicios, recursos financieros y tecnología de fuentes cooperantes externas, destinados a complementar y contribuir a los esfuerzos nacionales en materia de desarrollo.
- **Fuente cooperante:** Entidad extranjera, de naturaleza pública o privada que, al amparo de un convenio, acuerdo específico, contrato u otro documento de naturaleza jurídica pública o privada, entrega, transfiere a título gratuito, o destina sin entrega física, a una entidad ejecutora recursos de cooperación técnica internacional que permitan la ejecución de una intervención.
- **Entidades públicas:** Entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos regionales y Gobiernos locales, organismos públicos, organismos constitucionalmente autónomos y demás entidades del sector público, excepto las empresas del Estado.
- **Intervención:** Comprende a los programas, proyectos o actividades, que se ejecutan con el apoyo de la Cooperación Técnica Internacional.
- **Programa:** Entendido como un conjunto organizado e integral de proyectos (multisectorial y/o territorial) que apuntan al mismo objetivo y con una visión más global a mediano plazo.
- **Proyecto:** Conjunto de actividades de duración determinada que responden a un objetivo y dotadas de presupuesto, que requieren de un marco de organización, contratos específicos y un sistema de ejecución, entre otros.

